



MINISTERIO DEL INTERIOR

Gerencia Área Logística

---

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**GERENCIA DEL ÁREA LOGÍSTICA**

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

**Mercedes 993 -Telefax:152.4107**

**Tel.: 152- Int.: 4107**

**INCISO: 04**

**Unidad Ejecutora: 01**

**COMPRA DIRECTA POR EXCEPCIÓN N° 34/2016**

El Ministerio del Interior convoca a la presentación de ofertas para la Adquisición de hasta 3 Mini Bus con destino a esta Secretaría de Estado

**ARTICULO 1.OBJETO DEL LLAMADO**

Se convoca a COMPRA DIRECTA POR EXCEPCIÓN amparada en el Artículo 33 literal C) numeral 2) del Decreto 150/012, para Adquisición de hasta 3 Mini Bus con destino a esta Secretaría de Estado con las siguientes especificaciones:

Item	Cantidas, hasta:	Objeto	Especificaciones
1	3	Mini Bus	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 24 a 30 Asientos</li> <li>• Asientos en cuerina de uso urbano cotizando distintos tipos de cuerina.</li> <li>• Freno de discos en las cuatro ruedas</li> <li>• Uso ubano y sub urbano</li> <li>• Caja de cambio automática</li> </ul>

**NOTA 1: REQUISITO DE ADMISIBILIDAD:** A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

**Nota 2: Garantía** La garantía deberá ofrecerse por escrito, estandarizada cuando sea para productos idénticos, deberá ser fácilmente legible y comprensible, e informar a la Administración sobre el alcance de sus aspectos más significativos.

**Nota 3:** El oferente deberá asegurar la oferta de componentes y repuestos mientras subsista la fabricación o importación del producto o suministro, cualquiera sea.

## **ARTÍCULO 2. NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO**

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por:

- a) Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo) y sus modificativos.
- b) T.O.C.A.F. (Texto ordenado de contabilidad y administración financiera), aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.
- c) Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- d) Ley N° 17.957 de 6 de abril de 2006, art. 6° (Deudores alimentarios).
- e) Decreto 155/013 del 21/05/2013 R.U.P.E. (Registro Único de Proveedores del Estado).
- f) El presente Pliego de Condiciones Particulares
- g) Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente licitación

## **ARTÍCULO 3. PLIEGO, COMUNICACIONES, CONSULTAS, MODIFICACIONES y PLAZOS.**

**3.1 Pliego.** El presente Pliego está disponible en el sitio web de Compras estatales: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

**3.2 Comunicaciones.** Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Ministerio del Interior, por nota presentada ante la Administración, vía fax o e-mail [licitaciones@minterior.gub.uy](mailto:licitaciones@minterior.gub.uy),. Los oferentes deberán constituir domicilio electrónico. Dichos datos se considerarán válidos a los efectos de la notificación, mientras no se constituyan o denuncien nuevos en su reemplazo.

**3.3 Consultas.** Los oferentes podrán solicitar al Ministerio del Interior , por cualquiera de los medios mencionados precedentemente, prórroga de apertura de la licitación, aclaraciones o consultas específicas presentadas hasta 3 días antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

La Administración se reserva el derecho de atender la solicitud de prórroga, desestimarla o conceder un plazo distinto al solicitado.

La Administración comunicará la respuesta a la solicitud de prórroga o aclaración, así como cualquier información ampliatoria que estime necesario realizar, a través de

alguno de los medios establecidos en comunicaciones y por la página web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)

**3.4 Modificaciones** La Administración podrá asimismo, hasta 5 (cinco) días antes del vencimiento del plazo estipulado para la apertura de ofertas, incorporar modificaciones al Pliego. Las eventuales enmiendas se comunicarán mediante publicación en la página web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)

#### **ARTICULO 4.OFERTAS**

Las propuestas deberán presentarse en papel membretado, firmada por el oferente, **en original, y dos copias** en papel simple, en sobre cerrado. Asimismo se admitirán la presentación de las mismas por fax, correo electrónico y en línea a través del sitio [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). Debiendo cumplir posteriormente con las formalidades que prevé los presentes pliegos.-

Todos los documentos de la propuesta deberán ser cuidadosamente redactados sin borrones, raspaduras, o enmiendas, anuladas en el reverso si la misma es en hoja simple y **numeradas correlativamente por el proponente al pie de éstas .**

Las ofertas, salvo en aquellos aspectos técnicos en que se utilizan universalmente aceptados vocablos en inglés,

deberán ser realizadas en idioma español así como toda la información inherente a la propuesta.

Podrán realizarse ofertas parciales, pero las mismas deberán incluir la totalidad de cada ítem.

Toda oferta ambigua, imprecisa, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se entenderá en el sentido más favorable a ésta.

#### **ARTICULO 5. INTEGRACION DE LA PROPUESTA**

La oferta deberá contener información completa según el siguiente detalle:

 Una propuesta técnica y una propuesta económica.

 La propuesta técnica deberá ajustarse a los requerimientos técnicos y descriptivos que se detallan en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares. Deberá adjuntarse la folletería respectiva del artículo ofrecido, donde se establezca descripción y demás detalles que ilustren al máximo sus características y origen.

 En forma clara y precisa, la oferta deberá contener el precio unitario por ítem y total de la oferta, en la moneda que corresponda, incluyendo impuestos aplicables y los costos de flete. La

cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones.

① El oferente deberá presentar una Declaración en la cual indique que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.-(ANEXO I)

#### **ARTICULO 6. PRECIO**

Los oferentes cotizarán en Modalidad CIF Montevideo en Dólares estadounidenses o CIF Zona Franca.

Si la operación constituye materia gravada por tributos, deberán incluirse en el Monto total de la oferta, sin perjuicio de su individualización y detalle respectivo. De lo contrario todos los tributos que legalmente corresponden por el cumplimiento del contrato se consideraran incluidos en los precios cotizados.

Dicho precio no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna, incluidas paramétricas, salvo que la presentación de fórmulas de ajuste esté expresamente previsto en los presentes Pliegos.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que gravan la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda. La Administración rechazará

de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a los dispuestos por dicha norma.

#### **ARTICULO 7. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA**

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.

#### **ARTICULO 8. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**

La recepción de las propuestas se efectuará en la Sala de la Licitaciones de esta Secretaría el mismo día y hora fijada para la celebración del Acto de Apertura.

#### **ARTICULO 9. FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

El Acto de Apertura de las propuestas se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, el día 19 de Octubre del año 2016 a la hora 14:30, en presencia de los interesados que concurran al acto, no admitiéndose posteriormente a éste ninguna nueva oferta ni modificación en aquéllas presentadas.

#### **ARTICULO 10. DOCUMENTOS A PRESENTAR**

El oferente deberá presentar un sobre conteniendo:

- A) Oferta técnica y económica.
- B) Formulario de Identificación del Oferente (Anexo I)
- C) Folletería respectiva del objeto cotizado.
- D) Antecedentes de comercialización en plaza de la empresa en objetos similares al del presente llamado.

Se reserva sólo al Oferente que resultare adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar.

Nota 1: La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia.

Nota 2: Serán desestimadas las propuestas cuando contengan cláusulas abusivas, entendiéndose por éstas aquellas que por su contenido o su forma, contradiga las exigencias del Pliego

y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Nota 3: Aquellos Oferentes que deseen suscribir el Acta de Apertura o dejar constancias en la misma, tener anexado al Registro antes mencionado la representación que invocan mediante la exhibición de la cédula de identidad

#### **ARTICULO 11. RESERVA**

Si se presentaren dos o más ofertas que reciban calificación similar o tengan precio similar según cual sea el criterio de evaluación aplicado, la Administración se reserva el derecho de ejercer las facultades otorgadas por el Art. 66 del TOCAF.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de hacer uso de las facultades otorgadas por el Art. 74 del TOCAF.

#### **ARTICULO 12. REGIMEN DE PREFERENCIA PARA LAS MIPYMES**

PREFERENCIA A LA INDUSTRIA NACIONAL: Será de aplicación lo establecido en el art.58 del TOCAF, y demás normas que rijan la materia.

PREFERENCIA A LAS MIMPYES: Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (Art. 4 y concordantes del Decreto n° 371/010).

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el Art. 11 del Decreto N° 371/010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

### ARTÍCULO 13. ADJUDICACION

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la/s oferta/s que considere más conveniente/s para sus intereses, y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas.

Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas los criterios de ponderación establecidos en la Memoria Descriptiva (Anexo II)

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

Nota 1: Recibirán menor puntaje en la ponderación correspondiente empresas que presenten antecedentes de

sanciones inscriptas en el Registro Único de Proveedores del Estado, reservándose la Administración la facultad de no contratar cuando considere que un incumplimiento sea grave y pueda afectar el servicio. Asimismo podrán recibir menor puntajes si se constatare antecedentes negativos en servicios prestados con el inciso.

Nota 2: Se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y Ley No. 18.244, en lo pertinente.

Nota 3: Asimismo, y en cuanto corresponda los oferentes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decreto N° 260/007 y 315/010, reglamentarios de la Ley 17.849.

**Nota 4:** Se verificará la inscripción de los oferentes en Registro Único de Proveedores del Estado, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la

adjudicación, a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

#### **ARTICULO 14. CONDICIONES y LUGAR DE LA ENTREGA**

La entrega de la mercadería no podrá exceder el plazo de 90 días calendario contados a partir de la emisión de la Carta de Crédito respectiva.

La misma será recibida por personal autorizado, quien procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar aquel material que se estime en mal estado o no se ajuste a lo pactado.

#### **ARTICULO 15. CONTROL DE CALIDAD**

La Administración se reserva el derecho a efectuar los controles de calidad que sean pertinentes, los que serán con cargo a la Administración. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor a su costo y dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya

cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, perderá la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

## **ARTICULO 16.CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

### **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

En virtud a lo dispuesto en Resolución Ministerial, se exonera a todos los Oferentes de la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

### **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Siempre que el monto total de lo adjudicado supere el 40 % del tope de la Licitación Abreviada, el adjudicatario podrá constituir una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la misma. En caso de no hacer uso de la opción y de verificarse incumplimiento se aplicará la multa establecida en el Artículo 64 del TOCAF.

El documento justificativo de la constitución de garantía deberá contener necesariamente el número de la

licitación.

Para la realización del Depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, no se admitirán cheques en ninguna de sus modalidades, ni garantías personales. En el caso de garantías en efectivo deben ser depositadas previamente en las cuentas del BROU que se detallan a continuación: DÓLARES 152-3096-1 - PESOS 152-26950; una vez efectuado el mismo deberá presentarse en el Departamento de Tesorería donde se expedirá la constancia respectiva.

#### **ARTICULO 17. PAGO**

El monto adjudicado se abonará mediante Carta de Crédito abierta a la vista, irrevocable y confirmada a favor del proveedor por el importe de lo recibido, siendo de cargo del Ministerio del Interior la comisión por concepto de Apertura de la misma. Cualquier otra comisión Bancaria que resultare, será de cargo del Beneficiario.

#### **ARTICULO 18. CESIÓN DE CRÉDITO:**

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por esta Secretaría.
- Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- No se aceptarán cesiones de créditos que no vengán acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)
- No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.
- Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.
- Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de esta secretaría.
- No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Secretaría no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o la excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Secretaría deberá:

a) ser presentada ante Secretaría General; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente

(Artículo 1757 del Código Civil); d) Deberán estar inscriptos en RUPE tanto el cedente como el cesionario.

#### **ARTICULO 19 MORA**

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

#### **ARTICULO 20. MULTA**

La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario en los plazos o condiciones estipuladas, generará una multa de 2 ‰/00 (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

#### **ARTICULO 21. PENALIDADES**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, por causa imputable al oferente o adjudicatario, en su caso, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

- a) Advertencia.
- b) Suspensión por un período a determinar en cada caso.
- c) Aplicación de la multa señalada en el Art. 20

Todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones a efectuar al SIIF, y la publicidad que corresponda.

#### **ARTICULO 22. NOTIFICACIONES**

Se establecen como medios válidos de notificación todas las formas establecidas por las normas administrativas (por ejemplo enviadas vía fax, vía mail, etc.).

#### **ARTICULO 23. RESCISION DEL CONTRATO**

La Administración podrá rescindir unilateralmente la relación contractual por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, debiendo previamente notificar al mismo. No obstante la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente.

La rescisión por incumplimiento del adjudicatario aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

#### **ARTICULO 24. OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asume, no pudiendo delegar responsabilidades en subcontratistas, transferir o ceder las mismas, o cualquier otra forma directa o indirecta de lograr el mismo fin, salvo autorización expresa y previa de la Administración.

#### **ARTICULO 25. DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de toda las obligaciones contractuales.

#### **ARTICULO 26. EXENCION DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, ó desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

#### **ARTÍCULO 27. CONDICIONES GENERALES**

La sola circunstancia de presentarse a la Licitación implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entienda que ésta se ajusta las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

#### **ARTICULO 28. JURISDICCION COMPETENTE**

Por el solo hecho de presentarse a Licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

**ARTICULO 29. NORMATIVA APLICABLE**

Este procedimiento se enmarca en lo pertinente, en todas las normas que regulan las contrataciones del Estado, y aquéllas del Derecho común que le sean aplicables.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE y DECLARACIONES

COMPRA DIRECTA POR EXCEPCIÓN N° 34/2016

RAZON SOCIAL  
DE LA EMPRESA

NOMBRE COMERCIAL  
DE LA EMPRESA

R.U.T.:

DECLARO ESTAR EN CONDICIONES DE CONTRATAR CON EL ESTADO y CONSTITUYO DOMICILIO ELECTRÓNICO  
A LOS EFECTOS DE TODAS LAS NOTIFICACIONES:

-----

FIRMAS: .....

ACLARACIÓN DE FIRMA: .....

## ANEXO II

### CRITERIOS DE PONDERACIÓN

1. Precio: se otorgará hasta un máximo de 35 puntos.
2. Aspectos técnicos y de calidad: hasta un máximo de 60 puntos, se valorará la tecnología del sistema eléctrico, la calidad de los materiales del sistema de transmisión, frenos, la vida útil del motor.
3. Antecedentes: Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos